



Asamblea General

UN LIBRARY

APR 15 1990

Distr.
GENERAL

A/45/6 (Prog. 4)
23 de marzo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones

PROYECTO DE PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERIODO 1992-1997*

PROGRAMA PRINCIPAL I. MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD,
DESARME Y DESCOLONIZACION

Programa 4. Cuestiones políticas especiales, administración
fiduciaria y descolonización

INDICE

	Párrafos	Página
A. Programa	4.1 - 4.17	2
1. Orientación general	4.1 - 4.8	2
2. Estrategia general	4.9 - 4.15	4
3. Estructura y prioridades del subprograma	4.16 - 4.17	5
B. Subprogramas	4.18 - 4.29	6
1. Cuestiones políticas especiales y cooperación regional	4.18 - 4.23	6
2. Administración fiduciaria y descolonización	4.24 - 4.29	7

* El presente documento contiene el programa 4 del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997. El texto completo del plan de mediano plazo se publicará posteriormente, en forma impresa definitiva, como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1).

PROGRAMA 4: CUESTIONES POLITICAS ESPECIALES, ADMINISTRACION
FIDUCIARIA Y DESCOLONIZACION

A. Programa

1. Orientación general

4.1 Las actividades consolidadas en este programa se derivan de los capítulos I, III, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII y XV de la Carta. La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General marcó la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y en virtud de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General se estableció el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Posteriormente se aprobaron las resoluciones de la Asamblea General 2621 (XXV), 35/118, 40/56 y 44/101, en las que, entre otras cosas, se encargó al Comité Especial que examinara la cuestión del pleno cumplimiento de la Declaración por parte de los Estados. El mandato del programa se fue detallando en una serie de resoluciones relativas a territorios o cuestiones determinados, aprobadas todos los años o cada dos años, las más recientes de las cuales son las resoluciones de la Asamblea General 43/25, 44/9, 44/83 a 44/85, 44/87 a 44/100 y 44/102, la resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad y resoluciones del Consejo Económico y Social, la más reciente de las cuales es la resolución 1989/95. Este programa también abarca actividades de cooperación regional, solicitadas en resoluciones anuales de la Asamblea General relativas a cooperación con organizaciones regionales e interregionales, las más recientes de las cuales son las resoluciones 43/4, 44/7, 44/8 y 44/17.

4.2 Los principales objetivos de este programa son:

a) Lograr la solución de cuestiones determinadas de índole política mediante consultas entre las partes y mediante la cooperación y la coordinación de las medidas internacionales;

b) Lograr que los habitantes de todos los territorios dependientes tengan la oportunidad de ejercer cuanto antes plena y libremente su derecho inalienable a la libre determinación, a la libertad y la independencia de conformidad con los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos.

4.3 La resolución de cuestiones especiales de índole política viene siendo una preocupación constante de las Naciones Unidas a lo largo de los años debido a que esos problemas han afectado el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el contexto de su aprobación de las revisiones al plan de mediano plazo para el período 1984-1989, la Asamblea General, en su resolución 41/203, hizo hincapié en los aspectos políticos de las cuestiones sociales, económicas y humanitarias relacionadas con Africa. Esto supone mantenerse al día respecto de las cuestiones políticas importantes de interés para las Naciones Unidas que van surgiendo y, al mismo tiempo, informar y asesorar a la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, según proceda. Se ha mantenido enlace con organizaciones y asociaciones regionales e interregionales para facilitar la solución de estas cuestiones en todos los casos en que tal cooperación se consideró útil.

4.4 La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones y asociaciones regionales e interregionales en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, al analizar la cuestión de la cooperación con la Organización de la Unidad Africana (OUA) (resolución 2011 (XX)). Posteriormente la Asamblea General examinó las cuestiones de la cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica (resolución 35/36), de la cooperación con la Liga de los Estados Arabes (resolución 36/24), y de la cooperación con la Organización de los Estados Americanos (resolución 43/4). En todos los casos, mediante resoluciones anuales subsiguientes, la Asamblea General ha instado a fortalecer y ampliar la cooperación con esas organizaciones regionales e interregionales en la esfera política, económica, social y cultural, ya que esa cooperación se considera un factor importante para fortalecer la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la eliminación de todas las formas del racismo y la discriminación racial, así como en las esferas del desarrollo social, económico y cultural de los distintos países y regiones.

4.5 De conformidad con el régimen internacional de administración fiduciaria previsto en los Capítulos XII y XIII de la Carta, las Naciones Unidas asumieron responsabilidades de supervisión respecto de la administración de 11 territorios dependientes, denominados territorios en fideicomiso, que habían sido colocados bajo el régimen de administración fiduciaria en virtud de acuerdos separados. Los objetivos fundamentales del sistema de administración fiduciaria se enuncian en el Artículo 76 de la Carta. Entre ellos se cuentan el adelanto político, económico, social y educacional de los habitantes de cada Territorio y su avance progresivo hacia el gobierno propio o la independencia de conformidad con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados. En estos momentos solamente queda bajo el régimen de administración fiduciaria un territorio, el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, que ha sido designado zona estratégica. De conformidad con las disposiciones de la Carta y en virtud del acuerdo sobre administración fiduciaria firmado con el Consejo de Seguridad en 1947, los Estados Unidos de América son la Autoridad Administradora del Territorio.

4.6 De conformidad con la Carta, para las zonas que no son estratégicas el mecanismo y los procedimientos de la supervisión internacional se confían a la Asamblea General, en tanto que el Consejo de Seguridad se ocupa de esta función respecto de las zonas designadas como estratégicas. En ambos casos el Consejo de Administración Fiduciaria, que es un órgano principal de las Naciones Unidas establecido en virtud del Artículo 7 de la Carta, proporciona la asistencia necesaria.

4.7 Las actividades de descolonización de las Naciones Unidas derivan fundamentalmente del Capítulo XI de la Carta en que, entre otras cosas, se afirman los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Al aprobar la Declaración, la Asamblea General proclamó la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo. La Asamblea también instó a que se tomaran inmediatamente medidas en todos los territorios que todavía no hubieran alcanzado la independencia para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, de conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas.

4.8 Desde entonces la Asamblea General ha examinado todos los años la situación relativa a la aplicación de la Declaración y ha considerado medios de hacer avanzar el proceso de descolonización. Muchos territorios coloniales han alcanzado la independencia sobre la base del derecho libremente ejercido de sus pueblos y han sido proclamados Estados independientes o parte de Estados existentes. Sin embargo 18 territorios, incluido el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, siguen siendo no autónomos, y todavía falta decidir su futuro de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con ese objetivo, la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones declaró el período 1990-2000 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo con miras a que el mundo entrara en el siglo XXI libre del colonialismo (resolución 43/47).

2. Estrategia general

4.9 Durante el período abarcado por el plan se seguirán de cerca los acontecimientos relacionados con cuestiones especiales de índole política, con particular hincapié en los aspectos políticos de determinadas cuestiones sociales, económicas y humanitarias relacionadas con Africa. Se mantendrán informados a la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social de la aplicación de las resoluciones pertinentes, y se seguirán enviando misiones especiales en cumplimiento de los mandatos existentes. Sobre la base de las conclusiones de dichas misiones se seguirá proporcionando a los Estados Miembros, a su solicitud, la asistencia necesaria. Se seguirá manteniendo una cooperación especial con las organizaciones, asociaciones y conferencias regionales e interregionales que se ocupan de cuestiones de interés para las Naciones Unidas.

4.10 Durante el período del plan el régimen de administración fiduciaria seguirá funcionando hasta tanto el último territorio estratégico - el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico - siga siendo parte del régimen. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su calidad de órgano principal de las Naciones Unidas seguirá, por lo tanto, cumpliendo sus responsabilidades respecto del Territorio en nombre del Consejo de Seguridad hasta que se alcance el objetivo final.

4.11 El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, establecido en 1961 como principal órgano subsidiario de la Asamblea General encargado del problema general de la descolonización, seguirá estudiando las condiciones existentes en cada uno de los 18 territorios no autónomos existentes sobre la base de documentos de trabajo preparados para el Comité por la Secretaría y con la participación de los representantes de las Potencias administradoras. Entre otras cosas, el Comité Especial formulará propuestas para acelerar el proceso de descolonización, alentará los esfuerzos concertados de la comunidad internacional en apoyo de la descolonización, promoverá la movilización de la opinión pública mundial para tal fin y proporcionará asistencia a los pueblos coloniales.

4.12 Ejecutará el programa el Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria. Las funciones y responsabilidades del Departamento y su estructura de organización se describen en el Manual de Organización (ST/SGB/ORG, sección SPQRCDT/OCN, de 24 de febrero de 1989).

4.13 La labor del Departamento deriva de los mandatos dados todos los años por la Asamblea General y de los programas de trabajo del Consejo de Administración Fiduciaria y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Las principales esferas de trabajo del Departamento seguirán siendo la investigación y observación de acontecimientos en los territorios en fideicomiso y no autónomos, la observación de acontecimientos políticos en el mundo, con especial hincapié en las cuestiones relacionadas con Africa, y la prestación de servicios sustantivos a los períodos de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria y del Comité Especial y de sus misiones visitadoras a los territorios y otras misiones, y a las conferencias, seminarios y otras reuniones organizadas o patrocinadas por el Comité Especial. Esas actividades suponen la preparación de monografías de investigación, estudios especializados e informes y la difusión de información sobre el proceso de descolonización. En la esfera de la cooperación regional, el Departamento celebrará consultas, según proceda, con las secretarías de las organizaciones regionales e interregionales para lograr la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea, e informará al respecto a la Asamblea General.

4.14 El programa se ejecutará en cooperación con los departamentos y oficinas responsables de los siguientes programas: Buenos oficios, misiones especiales y operaciones de mantenimiento de la paz, Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad, Asuntos políticos y asuntos de la Asamblea General, Eliminación del apartheid, Programas y actividades especiales, con inclusión de los países menos adelantados, sin litoral e insulares, Cooperación para el desarrollo en Africa, Promoción y protección de los derechos humanos, Protección internacional y asistencia a los refugiados, Socorro en casos de desastre, con inclusión de los programas especiales de emergencia, e Información pública.

4.15 La ejecución del programa exigirá una coordinación permanente con la secretaría del Consejo Económico y Social y con una serie de organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, tales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y algunas organizaciones y asociaciones regionales e interregionales que comparten en diverso grado los intereses políticos y sociales de este programa, en particular, en lo relacionado con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. También se prevé una cooperación permanente con organizaciones no gubernamentales y personas con interés activo en el éxito de la ejecución del proceso de descolonización.

3. Estructura y prioridades del subprograma

4.16 A la luz de las orientaciones que anteceden y de los objetivos generales, el programa estará compuesto de los siguientes subprogramas:

Subprograma 1: Cuestiones políticas especiales y cooperación regional

Subprograma 2: Administración fiduciaria y descolonización

4.17 Habida cuenta de la importancia que los Estados Miembros asignan a las actividades que han de desarrollarse en relación con estos dos subprogramas, no se han propuesto prioridades.

B. Subprogramas

SUBPROGRAMA 1: CUESTIONES POLITICAS ESPECIALES Y COOPERACION REGIONAL

a) Objetivos

4.18 La base legislativa de este subprograma deriva de los Capítulos VI, VIII, IX y XV de la Carta relativos al arreglo pacífico de controversias y a la cooperación regional, y de resoluciones y decisiones anuales de la Asamblea General, las más recientes de las cuales son las resoluciones 43/4, 44/7, 44/8, 44/9 y 44/17 y las decisiones 44/417 y 44/419.

4.19 Este subprograma abarca una amplia gama de cuestiones especiales de índole política. Algunas de ellas proceden de controversias territoriales o de otra índole entre Estados. Otras requieren la adopción de medidas por las Naciones Unidas a fin de aflojar tensiones o coordinar medidas internacionales en relación con problemas políticos, socioeconómicos y humanitarios. A ese respecto se asigna particular importancia a los aspectos políticos de determinadas cuestiones sociales, económicas y humanitarias relacionadas con Africa. Durante el período abarcado por el plan, en cumplimiento de mandatos dados al Secretario General, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social seguirán recibiendo informes sobre los acontecimientos y sobre los progresos hechos con respecto a la posible solución de esas cuestiones políticas especiales.

4.20 Se seguirá trabajando en cooperación con organizaciones y asociaciones regionales e interregionales activas en la esfera política, económica, social y humanitaria. La acción complementaria de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa y de la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional seguirá en consulta y estrecha cooperación con el PNUD, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) y las organizaciones y asociaciones regionales e interregionales.

b) Medidas que ha de adoptar la Secretaría

4.21 Se seguirán de cerca los acontecimientos relacionados con cuestiones especiales de índole política, con especial hincapié en los aspectos políticos de distintas cuestiones sociales, económicas y humanitarias relacionadas con Africa, se informará al Secretario General de esas situaciones a medida que se vayan desarrollando y se le formularán las recomendaciones del caso. Además, cuando se solicite, se prepararán informes sobre la evolución de esas cuestiones y sobre la aplicación de determinadas resoluciones para presentarlos a la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Cuando sea necesario se seguirán enviando misiones especiales. El enlace con las secretarías de las organizaciones y asociaciones regionales e interregionales facilitará la solución de estas cuestiones en los casos en que se considere apropiado trabajar en cooperación con dichas organizaciones.

4.22 Se seguirá manteniendo una cooperación general efectiva con las secretarías de las organizaciones, asociaciones y conferencias regionales e interregionales que se ocupan de asuntos políticos de interés para las Naciones Unidas, en particular mediante reuniones conjuntas, consultas y otras formas de enlace con dichas secretarías.

4.23 En relación con las resoluciones relativas a la Segunda Conferencia sobre Asistencia a los Refugiados en Africa y la Declaración y el Plan de Acción de Oslo sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional, se mantendrá en observación constante la ejecución de esos mandatos en consulta con las secretarías del PNUD, la OACNUR y la OUA. Proseguirá la búsqueda de una solución duradera, con adopción de medidas políticas, en estrecha cooperación con la OACNUR.

SUBPROGRAMA 2: ADMINISTRACION FIDUCIARIA Y DESCOLONIZACION

a) Objetivos

4.24 La autoridad legislativa de este subprograma se enuncia en los Capítulos III, XI, XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), 1654 (XVI), 2621 (XXV) y otras resoluciones y decisiones anuales, las más recientes de las cuales son las resoluciones 43/25 y 44/83 a 44/85, 44/87 a 44/102 y las decisiones 44/406 y 44/425 a 44/428, la resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad y las resoluciones anuales del Consejo Económico y Social, la más reciente de las cuales es la resolución 1989/95.

4.25 Los objetivos del subprograma son los siguientes:

a) Asistir al Consejo de Seguridad en el desempeño de sus responsabilidades con respecto al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico;

b) Prestar asistencia para el logro del objetivo del régimen de administración fiduciaria respecto del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico mediante, entre otras cosas, la promoción del adelanto político, económico, social y educacional de los habitantes y su avance progresivo hacia el gobierno propio o la independencia de conformidad con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados;

c) Promover el proceso de descolonización mediante la libre determinación de los 18 territorios no autónomos restantes, incluido el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, para lo cual el objetivo consiste en promover la descolonización dentro del marco del régimen de administración fiduciaria enunciado en la Carta;

d) Fortalecer la difusión de información sobre la descolonización a fin de movilizar a la opinión pública mundial y lograr que los organismos especializados y las instituciones asociadas a las Naciones Unidas presten asistencia material a los pueblos coloniales y sus movimientos de liberalización a fin de acelerar el proceso de descolonización.

4.26 Mientras el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico siga siendo parte del régimen de administración fiduciaria internacional, el Consejo de Administración Fiduciaria seguirá cumpliendo sus responsabilidades respecto del Territorio y asistiendo al Consejo de Seguridad en la tarea de supervisar la administración de esa zona estratégica por parte de la Autoridad Administradora.

Para tal fin, el Consejo de Administración Fiduciaria seguirá enviando misiones visitadoras periódicas y especiales a fin de evaluar el proceso del adelanto político, económico, social y educacional de sus habitantes y el desarrollo del Territorio, examinar peticiones en consulta con la Autoridad Administradora y examinar los informes de la Autoridad Administradora.

4.27 El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales seguirá examinando la aplicación de la Declaración y explorando medios de lograr su aplicación inmediata y plena en todos los territorios que todavía no hayan ejercitado su derecho a la libre determinación y la independencia. El Comité formulará propuestas concretas para tal fin, examinará el cumplimiento por los Estados de la Declaración y otras resoluciones, formulará propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones restantes del colonialismo e informará al respecto a la Asamblea General, hará sugerencias concretas al Consejo de Seguridad sobre los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y tratará de obtener el apoyo mundial para la causa de la descolonización. El Comité Especial seguirá enviando periódicamente misiones visitadoras a los territorios coloniales para obtener información directa sobre las condiciones reinantes en esos territorios examinará las opiniones, expresadas oralmente o por escrito, de los pueblos de los territorios coloniales, y también las opiniones de los representantes de organizaciones no gubernamentales y de particulares que tengan un conocimiento de las condiciones reinantes en esos territorios, y ayudará a la Asamblea General a tomar medidas, en cooperación con las Potencias administradoras, para establecer la presencia de las Naciones Unidas en los territorios coloniales con el fin de observar o supervisar las etapas finales del proceso de descolonización.

b) Medidas que ha de adoptar la Secretaría

4.28 El Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria seguirá asistiendo al Consejo de Administración Fiduciaria y al Comité Especial en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, así como a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en relación con las cuestiones incluidas en este subprograma, según proceda.

4.29 Para tal fin, el Departamento cumplirá las siguientes tareas:

a) Proporcionará apoyo sustantivo al Consejo de Administración Fiduciaria, el Comité Especial y sus respectivas misiones visitadoras o de otro tipo, así como al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General cuando examinen cuestiones relacionadas con la administración fiduciaria y la descolonización;

b) Hará investigaciones, estudios analíticos e informes sobre las condiciones reinantes en los territorios;

c) Prestará asistencia al Consejo de Administración Fiduciaria y al Comité Especial en la preparación de sus informes a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad;

d) Reunirá, examinará y difundirá material de antecedentes, estudios y artículos relativos a la descolonización;

e) Promoverá, en cooperación con el Departamento de Información Pública, una campaña de publicidad sobre la descolonización. Con sujeción a las decisiones pertinentes del Comité Especial, esto supondrá organizar grupos de discusión y seminarios, producir y difundir publicaciones, organizar exposiciones, coordinar actividades internacionales encaminadas a eliminar el colonialismo, y desarrollar actividades de enlace con las secretarías de la OUA y de otras organizaciones intergubernamentales, así como con organizaciones no gubernamentales y particulares que se ocupan de los problemas de la descolonización;

f) Promoverá corrientes de asistencia material internacional de los organismos especializados y las instituciones asociadas a las Naciones Unidas a los pueblos de los territorios no autónomos y a sus movimientos de liberación nacional.
